Instituto Forestal Nacional

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Comité de Evaluación

San Lorenzo, 19 de Abril de 2017.

DICTAMEN Nº 01/2017/ COMITÉ DE EVALUACIÓN

REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTASNº 03 /2017 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS" ID 323619

Señor:
LIC. VICTOR RAÚL YAMBAY PETIT, Presidente
Instituto Forestal Nacional – INFONA
PRESENTE

El Comité de Evaluación, se dirige a Ud. con relación al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Publica N° 03/2016 **"Adquisición de Pasajes Aéreos"**, convocada por el Instituto Forestal Nacional, el cual fuera incluido en el Programa Anual de Contrataciones, según Resoluciones Nº 122/2017 y 1232/2016 de fecha 16/02/2017 y 29/12/2016 respectivamente, y cuyo proceso de contratación se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido, se conforma el Comité de Evaluación del INFONA, por Resolución Nº 303/2017, de fecha 18 de Abril de 2016, para la evaluación y recomendación de la adjudicación de las ofertas que estimen más solventes y convenientes, en virtud a lo dispuesto en los Art. 26º, 27º, 28º y penúltimo párrafo del Art. 34º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y reglamentada por los Art. 55º, al 64º del Decreto Nº 21909/03; y concordantes de la Ley 3439/07 por la cual se modifica la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones establecidas en los decretos 21909/03 y 5174/05 y en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales enunciadas.

El citado llamado adopta conforme al PBC el sistema de Adjudicación por el "Total".

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el artículo 64 del decreto reglamentario 21909/03, que dispone que el informe de evaluación, deba ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente:

1) ACTA DE APERTURA DE OFERTAS: El llamado de referencia, en un principio ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas, fijándose como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas, el día 11 de abril de 2017, a las 10:00 horas. En efecto, en la fecha y hora señaladas se realizó el Acto de Apertura de Ofertas en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto Forestal Nacional, sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½, con la participación de la siguiente firma: PREMIER VIAJES S.R.L

Precio Ofertado

A) PREMIER VIAJES S.R.L.:
Monto Mínimo: Gs 100 .000.000
Monto Máximo: Gs 200.000.000

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE APERTURA: sin observaciones

2) Análisis y verificación de la documentación presentada:

Oferente	A) Formulario de Oferta *	Garantía de Mantenimiento de Oferta*	C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y 20, inc. *	D)Declaración Jurada de derechos de los menores (OIT)
1) PREMIER VIAJES S.R.L	Cumple	cumple	cumple	cumple

3) Tabla comparativa de precios

1	2	3	4
Item	Código de Catálogo	Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo sobre el precio total
1	78111502-002	Pasajes Aéreos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos según se detallan en la Sección V, punto 2 "Especificaciones Técnicas".	O%(Cero por ciento)

ABG. WILFRIDO VALENZUELA AYALA
SECRETARIO GENERAL

Abg. María José Roig, Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Miguel Palma
Dirección Administrativa
INFONA

Lic. Luis Lacur
Director General de Administración y Finanzas
INFONA

Que siguiendo con el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestas para cada uno de los Ítems.

Que teniendo en cuenta el punto anterior manifestado en el presente dictamen y que la firma PREMIER VIAJES S.R.L. es la única empresa que presenta su oferta, por ende su precio es el más bajo, y ha arrimado todas las documentaciones sustanciales requeridas pertinentemente.

4) Capacidad Legal : La citada firma cumple mínimamente con las documentaciones que acreditan la capacidad legal requerida, según consta en la Planilla de Verificación de Documentos y considerando que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art 40 , incs "a" y "b" de la Ley 2051/03, cuya información se confirma, ingresando en el sistema del SINARH el numero de Cedula de identidad de la **Sra. Lidia Concepción Fiore González,** en atención a que la misma, conforme a la cláusula sexta de la escritura AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL, es la única persona encargada de la Administración y Dirección de la sociedad; y no reportándose en el mencionado sistema ninguna información que la relacione con el personal de la convocante o con la función Pública en la actualidad.

Conclusión Inc. "a": ***En cuanto a la citada disposición, este Comité expresa que la representante del oferente en cuestión no se encuentran comprendida en el presente inciso de la Ley de Contrataciones Públicas, en atención a que no existe interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, teniendo en cuenta que no existe un relacionamiento personal, familiar, o de negocios con los funcionarios del INFONA, por lo que se concluye que no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el inciso "a" de la Ley 2051/03, por lo cual puede ser propuesto para la adjudicación pertinente.-***

Conclusión Inc. "b": ***En cuanto a la citada disposición, la misma se refiere a las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/2000, de la Función Pública. Al respecto, este Comité, en atención a que al ingresar en el SINARH, el número de Cédula de Identidad de la representante del oferente, éste no reporta información que la relacione con la función pública, por lo que se concluye que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones establecidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 y puede ser propuesta para la adjudicación pertinente.-***

5) Capacidad Financiera: La citada firma cumple mínimamente con los requisitos que acrediten la capacidad financiera, según consta en el Anexo II -Planilla de Cálculo de Ratios Financieros:

ANEXO II - PLANILLA DE CALCULO DE CAPACIDAD FINANCIERA

PREMIER VIAJES S.R.L.

activo corriente:		RATIO LIQUIDEZ(ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE)		ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	
2.014	4.254.115.184	118,79	2.014	0,01	2.014
2.013	3.861.704.099	40,67	2.013	0,02	2.013
2.015	4.968.639.123	5,12	2.015	0,18	2.015
pasivo corriente		PROMEDIO	54,86	PROMEDIO	0,07
2.014	35.813.524				
2.013	94.944.111				
2.015	971.122.970				
ACTIVO TOTAL					
2.014	4.540.106.638				
2.013	4.146.099.693				
2.015	5.252.605.184				
PASIVO TOTAL					
2.014	35.813.524				
2.013	94.944.111				
2.015	971.122.970				

RENTABILIDAD		CAPITAL	PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DE IMPUESTOS O PERDIDAS CON RESPECTO AL CAPITAL		
2.014	692.320.060	100.000.000	7	%	2.014
2.013	723.099.454	100.000.000	7	%	2.013
2.015	153.840.219	150.000.000	1	%	2.012
		PROMEDIO	14,50	%	

ABG. WILFRIDO VALENZUELA DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Abg. María José Roig, Directora
Dirección de Asesoría Jurídica

Lic. Luis Zacur
Director General de Administración y Finanzas
INFONA

Lic. Miguel Palma
Director Administrativo
INFONA

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

	Cumplimiento
d) Activo Circulante: parte del Activo que va rotando (clientes, disponible en caja y bancos, etc.) generando liquidez con la cual la empresa puede hace frente a sus compromisos.	cumple
e) Pasivo Circulante: deudas de la empresa que vencen antes de un año.	cumple
f) Volumen de facturación: la facturación promedio en los últimos tres años no deberá ser menor al 50% del monto máximo a contratar (2013-2014-2015).	cumple
g) Capital Social Integrado: I. Para los casos de Licitación por Concurso de Ofertas, el porcentaje de capital social integrado deberá ser por lo menos del 5% del monto equivalente a 10.000 jornales mínimos legales.	cumple

6) Experiencia y Capacidad Técnica: La citada firma presenta en forma suficiente la documentación que demuestre su experiencia, según consta en el Anexo III – PLANILLA DE VERIFICACION DE DOCUMENTOS, adjunto al presente dictamen.

Margen de Preferencia: El citado criterio no es tenido en cuenta, debido a que hay un solo oferente.

Por lo manifestado en el citado punto del dictamen, concluimos que la oferta de la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.**, cumple con los requisitos legales, su oferta se ajusta a las especificaciones técnicas, cuenta con la capacidad financiera, y la documentación suficiente que avale su experiencia y capacidad de técnica, en atención a que es el único OFERENTE y por ende, presenta el precio más bajo de recargo sobre el boleto impreso 0% (cero por ciento), por la cual puede ser propuesto para la adjudicación correspondiente.

7) RECOMENDACIONES DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES: la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en el Art. 28 de la **Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS**, en concordancia con el Art. 63 del Decreto 21909/03, que dispone: "... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el más bajo...". El Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto y recomienda, con resguardo a los principios de proporcionalidad y de igualdad de oportunidades consagrados en el Art. 4 de la Ley 2051/03.

Este Comité de Evaluación, en base a lo manifestado en el presente dictamen, recomienda la adjudicación del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2016 "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS POR CONTRATO ABIERTO";** a la firma **PREMIER VIAJES S.R.L.,** por un monto mínimo de **Gs.: 100.000.000.- (Guaraníes: Cien Millones.) impuestos incluidos** y hasta un monto máximo de **Gs.: 200.000.000.- (Guaraníes: Doscientos Millones.) impuestos incluidos.-**

Es nuestro Dictamen.

Abog. WILFRIDO VALENZUELA
Comité de Evaluación – INFONA

Lic. LUIS H. ZACUR
Comité de Evaluación - INFONA

Lic. MIGUEL PALMA
Comité de Evaluación – INFONA

Abog. MARIA JOSE ROIG
Comité de Evaluación – INFONA

Abog. Gloria Giménez
Comité de Evaluación – INFONA